CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Fecha: 17 de febrero de 2023

Para: **LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES**
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

De: Coordinación Asistencia Legal

Asunto: Concepto viabilidad Jurídica para adicionar el contrato CD-SO-31-2022, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y Fernando Alberto Restrepo Franco, con objeto *"Contratar en Nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el arrendamiento de un bien inmueble destinado al funcionamiento de los Despachos Judiciales de diversas especialidades, archivos de gestión y sus respectivas salas de audiencias en el Municipio de Pereira - Risaralda"*

ANTECEDENTES

1. El Plan sectorial de desarrollo 2023-2026 "*Hacia una Justicia confiable, digital e incluyente*" busca "el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales", incluye las apuestas frente a "los programas de formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios y empleados de la Rama Judicial" y precisa los elementos del mecanismo de seguimiento del Plan.

2. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial*" y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 "*Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA*." Donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

3. Que mediante Acuerdo CSJRIA22-275 del 17 de noviembre de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda autorizó al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira para celebrar el contrato de arrendamiento.

4. Que el 29 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato CD-SO-31-2022celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y Fernando Alberto Restrepo Franco, con objeto "*Contratar en Nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el arrendamiento de un bien inmueble destinado al funcionamiento de los Despachos Judiciales de diversas especialidades, archivos de gestión y sus respectivas salas de audiencias en el Municipio de Pereira - Risaralda",* por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M-cte ($2.837.790.583) IVA incluido, y todos los

tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y con una duración entre el 01 de diciembre de 2022 hasta 31 de julio de 2026.

5. Que el 16 de febrero de 2023 se recibió solicitud de adición por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M-cte. ($ 49.707.000) Incluido IVA, por parte de la supervisión del contrato del asunto, con la siguiente justificación:

"*el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11975 28 de julio de 2022 y Acuerdo PCSJA2-12028 del 19 de diciembre de 2022, trasladan unos despachos judiciales y cargos de empleados en la jurisdicción ordinaria y crea cargos permanentes en tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional, respectivamente, de la siguiente manera:*

Acuerdo PCSJA22-11975 28 de julio de 2022

Distrito Judicial	***Despacho judicial transformado***	***Nueva denominación del despacho judicial***
PEREIRA	*Juzgado 002 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Pereira, distrito judicial del mismo nombre.*	*Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira, distrito judicial del mismo nombre.*
	Juzgado 003 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira, distrito judicial del mismo nombre.	*Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira, distrito judicial del mismo nombre.*

Acuerdo PCSJA2-12028 del 19 de diciembre de 2022

Distrito Judicial	***Nueva denominación del despacho judicial***
PEREIRA	*Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Pereira, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira (5 Penal Mpal)*

*De conformidad con los acuerdos mencionados y los artículos **33 y 72°,** respectivamente:*

***…"…Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica.** La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.*
Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo..."….

Es deber de la Dirección de Administración Judicial de Pereira proveer y garantizar los recursos necesarios para que los despachos creados funcionen correctamente, es por lo que, en el Contrato No. CD-SO-31-2023 en ejecución que finaliza el 31 de julio de 2026 cuyo objeto es Contratar en Nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el arrendamiento de un bien inmueble destinado al funcionamiento de los Despachos Judiciales de diversas especialidades, archivos de gestión y sus respectivas salas de audiencias en el Municipio de Pereira - Risaralda." Se tiene contratado los siguientes inmuebles, uno de dos pisos independiente donde funciona los Juzgados de adolescentes y otro contiguo de 5 pisos donde actualmente funcionan los juzgados de extinción de dominio y de Restitucion de Tierras, piso 3, para un total de 1.713 mt2 rentados con un costo

del mt2 de $35.729:

- *Predio Urbano, identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-69282 y Código Catastral: 66001010500510015000, Ubicado en calle 30 cras 6 y 7 garaje, con la siguiente cabida y linderos: un garaje con su correspondiente solar, constante de veinte varas de frente, por veinticinco varas de centro. nota. ver linderos en la esc. 893 del 20-05-66 not. 2. de Pereira y reg. en el l.1, t.3. f.001 pda. 748 del a\o 1966*
- *Predio Urbano, identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-81806 y Código Catastral: 66001010500000051001400000000, Ubicado en calle 30 6-42, con la siguiente cabida y linderos: una casa de habitación de un piso con su correspondiente solar, constante de 8 metros de frente por 16 metros de fondo más o menos. ver linderos en la escritura n.1408 del 28 de junio de 1972 de la notaria 2. de Pereira en el libro 1.par tomo 2.*
- *Los inmuebles objeto del presente contrato se arriendan como cuerpo cierto.*

Es por lo que dentro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 290-69282 y Código Catastral: 66001010500510015000, Ubicado en calle 30 cras 6 y 7 garaje (calle 30 Nº 6-52), en piso 4 se encuentra disponible un área extra aproximada de 263 mt2 y 2 parqueaderos sótano 2, por un costo ofertado de $ 30.000 mt2, para un total mensual de $7.890.000 extra en costo al contrato de arrendamiento, espacio adecuado y acondicionado para el funcionamiento de los juzgados recientemente creados.

Justificación de la adición Presupuestal:

1. *Teniendo en cuenta los acuerdos antes mencionados y los despachos creados se "**presenta la solicitud de modificación contractual en dinero hasta el 31 de octubre de 2023 y aumento de los mt2 del inmueble donde se encuentra la sede Judicial de 1.713 mt2 a 1.976 mt2"**, por lo tanto, es deber aclarar que mediante circular DEAJC23-7, "Trámite Vigencias Futuras 2024-2026 – Gastos de Funcionamiento" se solicitaran las vigencias futuras oportunas en el mes de marzo 2023, considerando las fechas y el tiempo que dura el trámite de las mismas, así como los tiempos requeridos para el desarrollo de los procesos contractuales, atendiendo la normatividad que regula la materia, considerando que el actual contrato en ejecución tiene un periodo de duración hasta el 31 de julio de 2026."*

JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD DE LA ADICION

1. La presente adición, guarda concordancia con el objeto contractual inicialmente planteado.

2. Que corresponde a una necesidad existente, como conclusión de los informes ejecutivos que realiza el supervisor y es una obligación inminente de la Entidad, para garantizar la prestación del servicio de justicia, contar con las sedes inmuebles para el desarrollo misional de la misma.

3. La observancia de la solicitud efectuada por el supervisor reviste de importancia, por cuanto el inmueble arrendado se encuentra adaptado a las necesidades del servicio, existe poca oferta inmobiliaria en la ciudad y la Administración Judicial debe dar cumplimiento a los Acuerdos PCSJA22-11975 28 de julio de 2022 y Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, garantizando el espacio físico para el funcionamiento de los Despachos Judiciales creados y transformados.

4. El arrendador ha manifestado su voluntad de alquilar un espacio adicional, dentro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-69282 y Código Catastral: 66001010500510015000, para lo cual presentó oferta a la Entidad por escrito, a través del supervisor del contrato.

5. La figura de la adición en los contratos celebrados por entidades públicas se encuentra abiertamente reglamentada tanto por la normativa, como por la jurisprudencia en materia de Contratación Estatal; considerándose como una herramienta necesaria para cumplir con el objeto del contrato en caso que se presenten situaciones o circunstancias que no eran previsibles al momento de la celebración del mismo y que deben ser imperativamente cubiertas.

"DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.

(…)

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." [1]*(subrayado fuera de texto).*

6. La Dirección Seccional de Pereira utiliza la adición de los contratos como una herramienta para dar cobertura a las necesidades existentes pero imprevisibles en el marco de la equivalencia de lo asignado a la seccional aunado al estudio de mercado, es decir aun conociendo la necesidad real, la estructura legal vigente en materia de presupuesto imposibilita que la entidad calcule mayor número de bienes o servicios a adquirir que no sean equivalentes al presupuesto asignado anteponiendo para ello los estudios de mercado como una herramienta para su cálculo y de esta manera adelantar el respectivo proceso contractual.

7. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever las soluciones necesarias para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

8. Esta adición, verificado su valor, no supera el 50% del presupuesto inicial estipulado en el contrato número CD-SO-31-2022.

VALOR INICIAL	VALOR 50% CONTRATO	ADICION 1 ACTUAL
$ **2.837.790.583**	$ 1.418.895.292	$ 49.707.000

9. Verificado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal presentado, se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior a la presente viabilidad. Como respaldo de la presente adición y prórroga se encuentra la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	**3723**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
FECHA	17-02-2023

[1] Ley 80 de 1993, articulo 40 parágrafo, inciso segundo.

VALOR	$ 49.707.000
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Presupuesto y Pagos

10. El contrato finaliza el 31 de julio de 2026, por lo que aun se encuentra en ejecución.

CONCLUSIONES

Conforme con la solicitud anteriormente presentada para la adición del contrato número CD-SO-31-2022 cuyo objeto es "*Contratar en Nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el arrendamiento de un bien inmueble destinado al funcionamiento de los Despachos Judiciales de diversas especialidades, archivos de gestión y sus respectivas salas de audiencias en el Municipio de Pereira - Risaralda*." analizadas y verificadas por esta coordinación, se considera viable jurídicamente la misma.

Cordialmente,



ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira